

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2021- 028 –(Perturbación a la Posesión)
DEMANDANTE . JULIO ALFONSO YAYA MARTINEZ .

DEMANDADO: SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA.

MARTHA LETICIA MARTINEZ CELEDON mayor de edad y domiciliada en esta ciudad , identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de ABOGADA debidamente inscrita y como APODERADA judicial de la demandada SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, en el proceso de la referencia, con el presente y estando dentro de la oportunidad legal, me permito dar contestación a la demanda formulada, conforme al poder que allego y estando dentro de la oportunidad legal, me permito dar respuesta a los hechos de la demanda formulada por el demandante.

En cuanto a las pretensiones de la demanda me opongo rotundamente a cada una de las pretensiones, ellas por carecer de sustento de hecho y de derecho.

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA SE CONTESTAN ASÍ:

AL HECHO UNO.- No es cierto, el demandante nunca tenido la posesión que dice tener y no la podrá obtener ni tener conforme se demostrara en el trámite del proceso.

AL HECHO DOS .- Es un HECHO QUE NO SOPORTA LA ACCION EJERCITADA, ES UN ESTADO PARTICULAR DEL demandante que nada tiene que ver con la demanda, y se hace para causar pesar que se le están vulnerando sus derechos fundamentales a las persona de la tercera edad y a de los niños.

AL HECHO TRES: No es cierto, ello en la medida que dicho inmueble se encuentra embargado y secuestrado desde el 17 de abril de 1995 en diligencia practicada por la Inspección tercera A Distrital de Policía, dentro del proceso ejecutivo de ALFONSO ARDILA CONTRA YAMILE BARRIOS MAHECHA, siendo atendida la diligencia por arrendataria de la demandada, quedando el bien en manos del secuestre JAIME SILVA FRANCO.

Al HECHO CUATRO - No es CIERTO, el Demandante no es poseedor, resulta realmente imposible que el aquí demandante, no supiera que dicho inmueble se encontraba embargado y secuestrado, dentro de proceso legal, con las publicaciones y trámites correspondiente.

Al HECHO CINCO - Lo que demuestra en este relato, es un hecho totalmente ajeno, que nada tiene que ver con la supuesta perturbación de la posesión, que determina lo irresponsable de

ocultar bienes, al no registrar las escrituras oportunamente, ó pareciera tener bienes ocultos a nombre de otra persona.

Al HECHO SEIS - Puede ser cierto si lo demuestra , entonces si es propietario, ya no nos encontramos frente a un amparo posesorio , sino aun reivindicatorio.

Al HECHO SIETE- ESO PUEDE DECIR dicha escritura , lo cierto del caso es que no produce efectos frente a terceros si no ha sido debidamente registrada, por la falta de cumplir ese requisito legal.

Al HECHO OCHO - ESO PUEDE DECIR dicha escritura , lo cierto del caso es que no produce efectos frente a terceros si no ha sido debidamente registrada.

Al HECHO NUEVE - No es CIERTO, DEBE PROBARLO, no obstante si adquirió mediante contrato de compraventa, reconoce titularidad ajena , pero dicha escritura , lo cierto del caso es que no produce efectos frente a terceros si no ha sido debidamente registrada y deja entrever que en 21 años dice no ha podido registrar dicha Escritura, ni tampoco ha necesitado declarar el inmueble, ni ha necesitado ningún documento ó certificado de propiedad que demuestre la propiedad.

Al HECHO DIEZ - No es CIERTO, por las mismas razones señaladas anteriormente, el demandante no es poseedor.

Al HECHO ONCE - Este hecho debe probarse, la profesional que representa al aquí demandante, no se entiende como hace esta clase de aseveraciones, poniendo en entre dicho las actuaciones de los despacho judiciales y de sus funcionarios. Al parecer la profesional es la hija del demandante, y no ha sabido asesorar a su señor padre dentro del proceso en cuestión. Desconociendo los efectos de no registrar las escrituras públicas.

Al HECHO DOCE - Debe probarlo, no obstante vuelvo y reitero la profesional desconoce los efectos de no registrar los actos escriturales.

Al HECHO TRECE - No es CIERTO, debe probarlo, parte de supuestos personales que no tienen que ver con la presente acción, la señora YAMILE BARRIOS es una demandada.

Al HECHO CATORCE - No es CIERTO. Debe probarlo parte de supuestos personales que la profesional tiene sobre la demandada YAMILE BARRIOS no tienen que ver con la presente acción, es una demandada.

Al HECHO QUINCE - No es CIERTO. Debe probarlo parte de supuestos personales que la profesional tiene sobre la demandada YAMILE BARRIOS no tienen que ver con la presente acción, es una demandada, que además no reside en el inmueble.

Al HECHO DIECISEIS. Este hecho ratifica la carencia de la profesional en representar a su señor padre, o familiar, y si como profesional no tiene en claro el concepto que de nada sirva

una escritura publica sino se registra , no puede pretender que le accedan a sus peticiones con el sólo hecho de hacer manifestaciones injuriosas, sino sabe usar los procedimientos establecidos. Dicho relato no deja más que determinar que la profesional no sabe litigar en civil y no ha podido entender que NO es parte en dicho proceso y solo las partes pueden intervenir.

AI HECHO DIECISIETE. No es CIERTO, debe probarlo, si el demandante es propietario no se legitima en esta clase de acciones.

AI HECHO DIECIOCHO. Este relato refiere aun pago en un proceso que en nada tiene que ver con el señalado en el hecho cuarto.

AI HECHO DIECINUEVE. No es cierto, todo acto escritural que no se registra no produce efectos entre terceros.

AI HECHO VEINTE. No es CIERTO, debe probarlo esos registros parte de supuestos de la profesional, no indica si dentro de la terminación que se dio dicho inmueble fue puesto a disposición de otro proceso en virtud a embargo de remanentes.

AI HECHO VEINTIUNO. No es cierto, debe probarlo, el demandante en dicho proceso es quien lo adelanta el proceso no camina sólo, éste no es el escenario para hacer acusaciones a las demandadas.

AI HECHO VEINTIDOS. No es cierto, debe probarlo, el demandante en dicho proceso es quien lo adelanta y se tiene que conforme al certificado la demandada aparece registrada como propietaria; además insiste la profesional del Derecho en hacer acusaciones a los señores Jueces de la república y sus despachos.

AI HECHO VEINTITRES. Este hecho no tiene incidencia en la demanda, toda esa información puede ser conseguida dentro del proceso.

AI HECHO VEINTICUATRO. Este hecho no tiene incidencia en la demanda, toda esa información puede ser conseguida dentro del proceso.

AI HECHO VEINTINCO: Este hecho, son solo manifestaciones en contra de YAMILE BARRIOS y esta solo es una demandada.

AI HECHO VEINTISEIS: No es claro este hecho y parece referirse a supuestos actos del ejercicio de una posesión del demandante en este proceso.

AI HECHO VEINTISIETE. El hecho no es claro, pero no deja más que demostrar que el demandante actuó en forma irresponsable al adquirir un bien mediante acto notarial y no registrarlo, y no revisar para establecer que para dicho momento de la escrituración el bien estaba embargado, de acuerdo como se observa claramente en el certificado de tradición del inmueble, anotación 008, oficio 454, de fecha 25/04/1994, que allegó la demandante.

EXCEPCIONES

En contra de las pretensiones de la demanda me permito proponer las siguientes excepciones de merito .

1.- AUSENCIA DE EJERCICIO DE ACTOS DE SEÑOR Y DUEÑO POR PARTE DEL DEMANDANTE Y RECONOCIMIENTO DEL TITULO DE PROPIEDAD EN CABEZA DE LA DEMANDADA YAMILE BARRIOS

Señala el artículo 2518 del Código Civil que se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales muebles o inmuebles que están en el comercio y que se han poseído con las condiciones legales, agregando que en la misma forma se ganan los otros derechos reales que no están expresamente exceptuados.

De su lado el artículo 2527 de igual codificación distingue entre prescripción adquisitiva ordinaria y extraordinaria, mientras que el 2532 ibídem señala que el tiempo necesario para adquirir por la última especie de prescripción, es de diez años, término que se redujo por el 1º de la Ley 791 de 2002.

Es pertinente observar – QUE EN ESTE proceso se revuelven dos situaciones a saber un presunto amparo posesorio , bien para conservarlo , pero en absolutamente nada se señala en que consisten esos actos perturbatorios y otro asunto que tiene que ver que la demandada y propietaria del inmueble perdió la propiedad por prescripción

De esta serie de normas se colige que los elementos para la prosperidad del amparo posesorio son: a) La posesión material del demandante sobre el bien y en segundo los actos del demandado que impida dicho ejercicio, lo cual no se encuentra señalado ni demostrado en la demandada, pues esta simplemente es una acreedora reconocida dentro de un proceso civil.

En primer lugar el demandante **no es poseedor, deriva la tenencia del inmueble objeto de la demanda en virtud a la existencia de un contrato DE COMPRAVENTA , por ende no puede producir efecto alguno para el mismo sino no registró dichos actos notariales.**

En segundo lugar **la aquí demandada SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, no es perturbadora , no tiene el bien y menos deriva tenencia alguna sobre dicho predio, simplemente es una acreedora reconocida en un proceso.**

1. FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR PASIVA.

En mi representada, no recae legitimidad en la causa por cuanto, ella no es ni arrendataria, ni tenedora, ni poseedora del bien , es una acreedora reconocida en un proceso, por tanto, no está legitimada en la causa por pasiva, no es perturbadora de posesión alguna, no tiene el bien y menos ejerce actos de tenencia.

PRUEBAS .

DOCUMENTALES.

1. Allego poder, debidamente otorgado.
2. Allego certificado de existencia y representación de la Empresa de mi poderdante Sandra losada en 6 fólios, donde claramente demuestra su domicilio.

TESTIMONIALES

Solicito a su despacho decretar los testimonios de las siguientes personas todas mayores de edad, residentes en Bogotá

1.ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ , mayor de edad identificada con cédula No.20.565.239, de Fusagasugá, residenciada en Bogotá—Celular 3186296401—email:beapardo21@hotmail.com

2.-FREDY YAMID CAMACHO YAYA: identificado con cédula No.C.C.#80.874.71--residenciado en Bogotá, EMAIL:freddy_c88@hotmail.com

Las anteriores declararan sobre los hechos de la demanda y sobre la excepciones formuladas en la contestación.

INTERROGATORIO

Solicito a si despacho fijar fecha y hora para que el demandante absuelva interrogatorio de parte el cual le formularé de manera verbal o escrita, sobre los hechos de la demanda y su contestación.

NOTIFICACIONES.

DEMANDADA: SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA: En la Carrera 10#14-56, oficina 308 de la ciudad de Bogotá—EMAIL:sandraplosadap@hotmail.com

APODERADA: la suscrita, recibiré notificaciones en la Transversal 24 #54-31 oficina 302 de Bogotá en su despacho—EMAIL:martinez.martha4@gmail.com

Del Señor Juez, Atentamente,



MARTHA LETICIA MARTINEZ CELEDON
C. C.#49.728.887 de Valledupar
T.-P. #73311 del C.S. J.
C.C.3102226124

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2021- 028 –Perturbación a la Posesión
DEMANDANTE . JULIO ALFONDO YAYA MARTINEZ .

DEMANDADO: SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA.

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.094.794 expedida en Bogotá; manifiesto a usted muy respetuosamente que CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora MARTHA LETICIA MARTINEZ CELEDON, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 49'728.887 expedida en Valledupar y tarjeta profesional No.73.311 del C.S.J. para que conteste la demanda, formule excepciones y en general defienda todos mis derechos en el proceso de la referencia.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, reasumir, conciliar, contrademandar, formular recursos, conciliar, y todos aquellos que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión consagrados en el artículo 77 del código General del Proceso.

Del señor Juez, Atentamente,


PODERDANTE : SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA
C.C.# 52.094.794 de Bogotá
PODERDANTE

APODERADA: MARTHA LETICIA MARTINEZ CELEDON
C. C. #49'728.887 de Valledupar
T.P. #73.311 del C.S.J.
ACEPTO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



J685402

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52094794, presentó el documento dirigido a JUZGADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

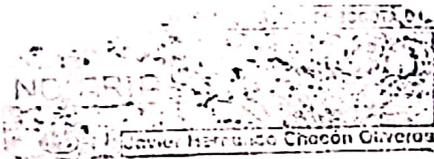


60mvk8q0r13n
30/06/2021 - 16:20:07



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60mvk8q0r13n





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21004814C4257

30 DE JUNIO DE 2021 HORA 11:57:19

AB21004814

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
N.I.T. : 900.906.727-1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02611171 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
ACTIVO TOTAL : 55,940,600

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NUMERO

00252262 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: FUSAGASUGA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
004	2016/11/18	JUNTA DE SOCIOS	2016/11/28	02160829

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TODA CLASE YA SE TRANSPORTE TERRESTRE CARGA Y DE PASAJEROS, MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B.) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C.) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. D.) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE ENTES DEL GOBIERNO EN CUALQUIER ZONA O SECTOR DEL PAÍS PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. E.) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRADOR O DEPOSITANTE EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA ADJUDICATURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F.) LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, DEJAR Y/O TOMAR EN DEPÓSITO, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G.) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES Y COBRO DE LAS MORATORIAS; H.) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA. I.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAR CRÉDITOS, ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN, POR PAGO DE COMISIÓN O INTERÉS A PLAZOS O POR RESULTADOS. J.) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO, SEA POR DONACIÓN, COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRENDÓ, COMODATO, POSESIÓN, COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS Y/O SUS REPUESTOS DE MANERA LEGAL, OTROS; K.) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L.) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M.) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21004814C4257

30 DE JUNIO DE 2021 HORA 11:57:19

AB21004814

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N.) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS. O.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. P.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. Q.) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNE TIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; R.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO. S.) LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR Y/O CREAR BODEGAS Y PARQUEADEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES DE EMBARGOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y ENSERES CAUTELADOS PARA ALMACENAMIENTO O CUSTODIAS COMO SU ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.). ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8211 (ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 35,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 35,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL LOSADA PRADA SANDRA PATRICIA	C.C. 000000052094794

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE: A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B.) PODRÁ EFECTUAR CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C.) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D.) CONCILIAR Y NEGOCIAR DEUDAS DE LA EMPRESA. E.) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES. F.) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G.) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCEROS, PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA SU VALIDEZ LEGAL. I.) TODAS LAS ACTUACIÓN Y NEGOCIACIONES QUEDAN SUJETAS A UNA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARA ANTES DE CELEBRAR, NEGOCIAR ADQUIRIR O FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN REPRESENTACIÓN DE ESTOS.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
MATRICULA : 02637500
RENOVACION DE LA MATRICULA : 25 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CL 24 # 81 - 17 PISO 2
TELEFONO : 3166911974
DOMICILIO : FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)
EMAIL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21004814C4257

30 DE JUNIO DE 2021 HORA 11:57:19

AB21004814 PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 25 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MARZO DE
2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$19,421,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



RE: PROCESO 2021-0028

Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 1/07/2021 16:50

Para: martha martinez <martinez.martha4@gmail.com>

Buena tarde, se acusa recibido.

Cualquier petición sobre el particular con gusto será atendida a través de este medio.

Cordialmente,

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

NOTA IMPORTANTE: Si requiere cita presencial en el juzgado, diligencie el siguiente

formulario: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiz5dv0d_d9lAv40vkkAJnQJUNVIHS_E0yOTNGMEhFNjhDTFZXNUJUWVDVUTy4u

SÍRVASE ACUSAR RECIBO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 N° 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Antes de imprimir este mensaje, piense si es completamente necesario hacerlo!

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales por vía electrónica, las mismas se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre que ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

De: martha martinez <martinez.martha4@gmail.com>

Enviado: jueves, 1 de julio de 2021 16:49

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

YAYABOGA2@GMAIL.COM <YAYABOGA2@GMAIL.COM>

Asunto: PROCESO 2021-0028

REF: PROCESO No. 2021- 028 –(Perturbación a la Posesión)

DEMANDANTE . JULIO ALFONSO YAYA MARTINEZ .

DEMANDADO: SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA.

--

Martha Letty Martínez Celedon